



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

Por el artículo 27.6 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado, la competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Mediante Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, cuyas competencias, con excepción de las competencias en materia de energía, han sido asumidas por la actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Así, la Comunidad de Madrid ejerce, a través de la Consejería competente en materia de comercio, la tutela sobre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en los términos establecidos en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Ley 2/2014, de 16 de diciembre, regula en su Capítulo IV el régimen electoral de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, estableciendo su artículo 17 que el sistema electoral de la Cámara se regirá por lo previsto en la citada Ley, en su normativa reglamentaria de desarrollo y en la Ley 4/2014, de 1 de abril. Con carácter supletorio, y en lo que resulte de aplicación, se estará a lo dispuesto en el régimen electoral general contenido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Además, el apartado segundo de la disposición derogatoria de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, mantiene en vigor el Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, salvo el Capítulo IV, sobre el Régimen Electoral.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, regula muy someramente en sus artículos 17 y 18 el régimen electoral de las Cámaras, correspondiendo a las Comunidades Autónomas el desarrollo en sus respectivas normativas. No obstante, la ley básica reserva al Estado la iniciativa para la apertura de los procesos electorales en todas las Cámaras españolas, al señalar en su artículo 18.1 que *“el Ministerio de Economía y Competitividad determinará la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años”*.



Por otra parte, se han producido diversas circunstancias ajenas a la Comunidad de Madrid, como ha sido la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que han tenido su impacto temporal en el inicio y desarrollo del procedimiento de elaboración normativa. A lo que ha venido a añadirse una nueva eventualidad que, al corresponder al ámbito de decisión ministerial, tampoco se ha podido prever, como es la convocatoria, por el Ministerio de la Conferencia Sectorial de Comercio, a celebrar el 30 de septiembre de 2021. En esta sesión se ha sometido al acuerdo de las Comunidades Autónomas la apertura del proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras, a partir del 7 de octubre de 2021.

Debe tenerse en consideración que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de septiembre de 2021, se autorizó a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de la consulta pública relativa al proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Consulta pública que se encuentra actualmente abierta a la participación en dicho portal hasta el 5 de octubre.

Conforme a lo indicado y ante la concurrencia de circunstancias extraordinarias que no se han podido prever con anterioridad, resulta preciso la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de un proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, con el fin de disponer de una regulación electoral lo más próxima al inicio de la apertura del proceso electoral realizada por el Estado, para que la Comunidad de Madrid pueda convocar las correspondientes elecciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la titular de la Dirección General de Comercio y Consumo y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO:

Acordar la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

